

# REGLAMENTO ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE ANNE ARUNDEL

**Documentos relacionados:** GAGG, GAGG-RA, JCC, JCC-RA, JCCA, JCH, JCH-RA, JEF, JEF-RA, JO, JO-RA  
**Oficina a cargo:** DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

## ACOSO, CIBERACOSO, HOSTIGAMIENTO E INTIMIDACIÓN

### A. FINALIDAD

Proporcionar pautas sobre los procedimientos y estándares para informar y abordar el acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación en las Escuelas Públicas del condado de Anne Arundel (AACPS, por sus siglas en inglés).

### B. ANTECEDENTES

AACPS se compromete a proporcionar a los estudiantes de AACPS un entorno escolar pacífico y libre de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación. De acuerdo con este compromiso, AACPS buscará reducir las barreras que impiden que los estudiantes denuncien actos acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación. De conformidad con la *Política de referencia de Maryland que prohíbe el acoso, el hostigamiento y la intimidación*, las quejas sobre el acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación se investigarán siguiendo los procedimientos establecidos en este reglamento. El sistema escolar tomará medidas disciplinarias, según este reglamento y el *Código de Conducta Estudiantil* de AACPS, con aquellos miembros de la comunidad escolar que participen en actividades de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación. Desafortunadamente, los estudiantes pueden sufrir de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación por muchos motivos, incluidos sus características reales o percibidas, su atuendo, su afiliación política y sus intereses personales, entre otros. En algunos casos, los actos de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación pueden considerarse como conducta o lenguaje discriminatorios, o como actos criminales bajo la ley estatal o federal.

### C. DEFINICIONES

1. ***Acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación***: conducta intencional, incluida la conducta verbal, física, gráfica o escrita, o una comunicación electrónica intencional que:
  - a. Crea un ambiente educativo hostil al interferir sustancialmente con los beneficios, oportunidades o el rendimiento educativo de un estudiante, o con el bienestar físico o psicológico de un estudiante y que:
    - i. Está basado en una característica real o percibida de una persona o grupo de personas, incluidas la raza, el color de piel, el origen étnico, el origen nacional, el

estado civil, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la religión, la ascendencia, los atributos físicos, el estado socioeconómico, la falta de vivienda, el estado de la familia o la capacidad o discapacidad física o mental;

- ii. Es de naturaleza sexual, incluidas las descripciones o representaciones de un estudiante con sus partes íntimas expuestas o participando en un acto sexual; o
  - iii. Es amenazante o extremadamente intimidatorio; y
  - iv. Ocurre en la propiedad de la escuela, durante una actividad o evento escolar, o en un autobús u otro vehículo escolar; o
  - v. Genera una disrupción importante en el funcionamiento pacífico de una escuela, independientemente de dónde ocurra el incidente.
- b. **Acoso:** comportamiento no deseado y degradante entre los estudiantes que implica un desbalance de poder real o percibido. Este es un patrón de comportamiento en el que una persona usa repetidamente el poder de manera intencional, incluida la conducta verbal, física o escrita o la comunicación electrónica y que afecta negativamente la capacidad de un estudiante de participar en o aprovechar los programas o actividades educativas de la escuela. Para ser considerado acoso, el comportamiento debe ser intencional, repetitivo e incluir el desbalance de poder.
- c. **Ciberacoso:** intimidación en forma de comunicación electrónica a través de un dispositivo digital, incluidos el teléfono celular, la computadora y la tableta. El ciberacoso puede ocurrir por varias vías, incluidos los mensajes de texto, las aplicaciones, las redes sociales, los foros en línea y los foros de juegos donde las personas pueden ver, interactuar o compartir contenido. El ciberacoso puede implicar enviar, publicar o compartir contenido negativo, dañino, falso o hiriente sobre otro estudiante.
- d. **Hostigamiento:** experiencias percibidas o reales de incomodidad que afectan negativamente la capacidad de un estudiante para participar en o aprovechar los programas o actividades educativas de la escuela. El hostigamiento incluye acciones negativas reales o percibidas que ofenden, ridiculizan o degradan a otra persona con respecto a la raza, el color de piel, el origen étnico, el origen nacional, el estado civil, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la religión, la ascendencia, los atributos físicos, el estado socioeconómico, la falta de vivienda, el estado de la familia o la capacidad o discapacidad física o mental.
- e. **Intimidación:** cualquier comunicación o acción dirigida a otro estudiante que sea amenazante o que lo haga sentir miedo o inferioridad y que afecte negativamente la capacidad de ese estudiante de participar en o aprovechar los programas o actividades educativas de la escuela. Las represalias se consideran una forma de intimidación.

- f. **Testigo:** una persona que observa un acto de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación y que, por su inacción, puede alentar, apoyar o promover que ocurra.
- g. **Comunicación electrónica:** el acto de transmitir cualquier información, datos, escritura, imagen o comunicación mediante un dispositivo digital, incluidos el teléfono celular, la computadora y la tableta. También incluye cualquier comunicación que conlleve el uso de correo electrónico, un servicio de mensajería instantánea, mensajes de texto, aplicaciones, redes sociales, foros en línea y foros de juegos.
- h. **Estrategias basadas en la evidencia:** un proceso en el que intervenciones efectivas y bien investigadas guían e informan la entrega de programas y servicios que producen resultados estudiantiles mejorados y medibles.
- i. **Represalia:** un acto de venganza hacia una persona que se opone al comportamiento y al lenguaje prohibidos por la Política JCCA - Acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación, o participa en la queja o investigación de dicho comportamiento. Las represalias se consideran una forma de intimidación.

## D. PROCEDIMIENTOS

Es una violación de este reglamento y la política que lo acompaña que un estudiante de AACPS participe en acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación en la propiedad de AACPS, en un autobús u otro vehículo escolar, en actividades patrocinadas por la escuela, en el recorrido hacia o desde la escuela, mediante comunicaciones electrónicas o de cualquier manera que cause una disrupción importante en el funcionamiento ordenado de una escuela, independientemente de dónde ocurra el incidente. También es una violación de este reglamento y la política que la acompaña que un estudiante de AACPS participe en represalias contra una persona que se oponga a actos de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación prohibidos por este reglamento y la política que la acompaña, o participe en la queja o investigación de dicho comportamiento y lenguaje.

### 1. Denuncia

- a. De acuerdo con la ley estatal, un incidente de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación puede ser denunciado por:
  - i. Un estudiante;
  - ii. Los padres/tutores o parientes adultos cercano del estudiante; o
  - iii. Un miembro del personal de la escuela.
- b. Un miembro del personal de la escuela debe denunciar los incidentes de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación. Se usará el formulario de *Denuncia de*

*acoso, hostigamiento o intimidación* para denunciar un incidente de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación.

- c. Si un estudiante informa a un miembro del personal de la escuela que está siendo víctima de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación, ese miembro del personal de la escuela responderá rápida y adecuadamente para investigar e intervenir, mientras no sea peligroso hacerlo. El miembro del personal de la escuela debe hacer un esfuerzo para proporcionar al estudiante una forma práctica, segura, privada y apropiada para la edad de realizar la denuncia. El miembro del personal de la escuela asesorará al estudiante sobre el proceso de denuncia e investigación, y ayudará al estudiante según lo requiera.
- d. El director o la persona designada por el director designará un lugar privado y seguro para que el estudiante complete y envíe el formulario *Denuncia de acoso, hostigamiento o intimidación* si el estudiante se siente incómodo al enviar el formulario de denuncia en persona. Cada director de escuela determinará cómo y quién recopilará y revisará los formularios para hacer la investigación.
- e. El miembro del personal de la escuela deberá presentar un informe escrito sobre el acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación y toda acción informada al director o a la persona designada por el director utilizando el formulario de *Denuncia de acoso, hostigamiento o intimidación*.
- f. Se puede obtener un formulario de *Denuncia de acoso, hostigamiento o intimidación* en la oficina principal de la escuela, la oficina del orientador, el centro de medios de comunicación y la enfermería.
- g. También se puede obtener el formulario de *Denuncia de acoso, hostigamiento o intimidación* electrónicamente descargándolo del sitio web del sistema escolar o del sitio web de una escuela; este puede ser enviado a la administración de la escuela por un estudiante, sus padres/ tutores, un pariente cercano o un miembro del personal de la escuela.
- h. Se incluirá un formulario de *Denuncia de acoso, hostigamiento o intimidación* en el *Manual del Estudiante* de AACPS para los estudiantes y sus padres/tutores. La información sobre este formulario y cómo acceder a él se explicará al menos dos veces al año en el boletín de la escuela.
- i. Al inicio de cada reunión escolares y periódicamente durante todo el año escolar, la administración de la escuela le recordará al personal de la escuela sobre la disponibilidad y el uso del formulario de *Denuncia de acoso, hostigamiento o intimidación*.
- j. La administración de la escuela informará a los estudiantes sobre la disponibilidad y el uso del formulario de *Denuncia de acoso, hostigamiento o intimidación* durante la

explicación del *Código de Conducta Estudiantil* de AACPS y por lo menos una vez más durante el año escolar.

- k. Si la queja involucra abuso sexual infantil, el miembro del personal de la escuela debe seguir los procedimientos de denuncia según el Reglamento JEF-RA - *Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil* y de acuerdo con la ley y los reglamentos estatales.

## 2. Investigación

- a. Las quejas sobre acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación serán investigadas de manera rápida y apropiada por el director o la persona designada por el director, de acuerdo con el procedimiento legal justo y dentro de 2 días escolares (o 2 días hábiles si el informe se realiza fuera del año escolar) después de haber recibido el informe o tan pronto como sea práctico por parte del personal de administración.
- b. El director o la persona designada por el director determinará si realmente ocurrió el acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación, tomando las medidas necesarias para verificar quién cometió la acción denunciada y si otros desempeñaron un papel en la misma. Otras quejas relacionadas, si las hubiere, también se analizarán al tomar esta determinación.
- c. Si bien todas las discusiones, comunicaciones escritas, registros y procedimientos serán de naturaleza confidencial, ni a la presunta víctima ni a los testigos se les puede prometer confidencialidad al inicio de una investigación. Se debe advertir a la presunta víctima y a cualquier testigo que la confidencialidad se realizará de acuerdo con la Ley de Privacidad de los Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés).
- d. Se notificará a los padres/tutores de la presunta víctima tan pronto como sea posible. Las disposiciones de confidencialidad de FERPA se aplicarán a la divulgación de información sobre los estudiantes, incluida la identidad del estudiante que presuntamente cometió la ofensa. Si bien el director o la persona designada por el director tiene restricciones a la hora de compartir información del estudiante con los padres/tutores de la presunta víctima, el director o la persona designada por el director sí debe informar a los padres/tutores de la presunta víctima sobre las posibles consecuencias, así como las posibles intervenciones y ayudas disponibles según este reglamento y el *Código de Conducta Estudiantil* de AACPS.
- e. Se documentará la información recopilada durante la investigación. Dicha información documentada puede incluir declaraciones de la presunta víctima, testigos y el estudiante que presuntamente cometió la ofensa. Se conservarán registros materiales o pruebas si hay una investigación o juicio penal como resultado del incidente.

- f. Las quejas que aleguen acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación por parte de un empleado, voluntario u otra persona de AACPS se informarán a la Oficina de Investigaciones para que esta tome las medidas correspondientes.
- g. Algunos actos de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación también pueden ser actos delictivos, según lo definido por la ley estatal. Tales actos delictivos deben denunciarse sin demora a las agencias policiales de conformidad con la ley y los reglamentos estatales.

### 3. Procedimiento legal justo

- a. Aquellos estudiantes que cometen actos de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación; para aquellos estudiantes involucrados en represalias; y para aquellos estudiantes que hayan hecho acusaciones falsas serán sometidos a consecuencias y acciones correctivas de manera consecuente y justa después de que la investigación apropiada haya determinado que tal ofensa realmente ocurrió.
  - i. El director tomará las medidas necesarias para garantizar que los casos de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación ilegales sean abordados de manera rápida, justa y efectiva. El director o la persona designada por el director someterá al estudiante involucrado a las consecuencias o acciones correctivas mediante el procedimiento legal justo y de acuerdo con el *Código de Conducta Estudiantil* de AACPS.
  - ii. Se informará al estudiante que presuntamente ha cometido la ofensa que las represalias contra una víctima o testigo están estrictamente prohibidas y que se habrá consecuencias adicionales si la actividad continúa.
- b. El principal objetivo del director y los miembros del personal de la escuela debe ser la seguridad y el bienestar de los estudiantes involucrados en incidentes de presunto acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación.
  - i. Si, después de una investigación inicial, se ha determinado que un estudiante puede haber estado involucrado en un incidente de presunto acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación, el director o la persona designada por el director hará todo lo posible para comunicarse con los padres/tutores. Se enviará una carta de seguimiento a los padres/tutores del estudiante por correo de primera clase.
  - ii. La información que se comparta con los padres/tutores deberá hacerse según FERPA.
  - iii. Si el director o la persona designada por el director determina que el tiempo que tardan la notificación y la respuesta de los padres/tutores impide una acción rápida, justa y efectiva al abordar un presunto incidente de acoso, ciberacoso,

hostigamiento o intimidación, el director o la persona designada por el director procederá con las discusiones, entrevistas y la resolución del incidente.

- c. De acuerdo con los reglamentos estatales, un estudiante cuya presencia en una escuela representa un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de ser una interrupción en el proceso académico puede ser sacado inmediatamente de la escuela. En tales casos, la notificación y el procedimiento legal justo requeridos se harán tan pronto como sea posible.

#### **4. Consecuencias**

Un estudiante que viole este reglamento quedará sujeto a las acciones disciplinarias apropiadas según el *Código de Conducta Estudiantil* de AACPS.

#### **5. Programas de prevención y educación**

La prevención del acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación requiere de un esfuerzo concertado para apoyar el programa escolar de prevención e intervención y que involucre a todas las partes interesadas de la comunidad escolar. Para esto, AACPS desarrollará para todo el sistema escolar un programa educativo basado en evidencia sobre el acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación. La capacitación se dará al menos una vez al año a los estudiantes, empleados, padres/tutores y voluntarios de AACPS. AACPS también implementará las siguientes medidas de prevención e intervención al abordar del acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación:

- a. Desarrollo profesional para los empleados de AACPS para concientizarlos sobre la prevalencia, las causas y las consecuencias del acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación; enseñarles cómo lidiar adecuadamente con los estudiantes que participan en actividades de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación, los estudiantes que son víctimas y los testigos que hacen las denuncias; y fomentar el uso de estrategias basadas en evidencia para prevenir el acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación.
- b. Programas escolares contra el acoso basados en evidencia e implementados como parte de un sistema de apoyos conductuales positivos y mejoras escolares en todos los grados.
- c. Saneamiento del entorno escolar para promover la participación de los estudiantes en contra del acoso, incluida la información sobre la responsabilidad de los testigos, el apoyo entre compañeros, el respeto mutuo; y fomentar un ambiente que aliente a los estudiantes a denunciar los incidentes de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación a los adultos.
- d. Trabajar en conjunto con las familias y la comunidad para informar a los padres/tutores sobre la prevalencia, las causas y las consecuencias de los actos de

- acoso, incluido su papel central en el detrimento de la salud pública, así como las maneras de prevenirlo.
- e. Recopilación anual de datos específicos de la escuela sobre la prevalencia y las características del acoso, que se utilizarán para guiar la toma de decisiones locales relacionadas con la vigilancia, la prevención, la intervención y el desarrollo profesional en AACPS.
    - i. La información obtenida del formulario de *Denuncia de acoso, hostigamiento o intimidación* será registrada para la recopilación de datos y se presentará de acuerdo con la ley estatal.
    - ii. Las escuelas recibirán un resumen de esa información obtenida del formulario de *Denuncia de acoso, hostigamiento o intimidación*.

## 6. Intervenciones y apoyo

La escuela proporcionará una variedad de servicios de apoyo y referencia a los estudiantes que muestren comportamientos de acoso, víctimas de del acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación, y testigos. Una lista de estos servicios está disponible para estudiantes, padres/tutores y personal de la escuela.

- a. Las intervenciones y apoyos de AACPS incluyen:
  - i. Intervenciones conductuales positivas;
  - ii. Educación para corregir el comportamiento;
  - iii. Asesoramiento;
  - iv. Resolución de conflictos;
  - v. Destrezas para resolver problemas;
  - vi. Entrenamiento para las destrezas sociales;
  - vii. Capacitación en el manejo de la ira;
  - viii. Grupos de apoyo conformados por estudiantes;
  - ix. Modificaciones de horarios;
  - x. Prácticas restaurativas; y
  - xi. Supervisión en lugares designados como los pasillos, la cafetería y los autobuses de la escuela.



- b. Los recursos de ayuda comunitarios y familiares incluyen:
- i. Servicios de salud mental comunitarios públicos o privados;
  - ii. Instituciones religiosas;
  - iii. Centros multiservicio;
  - iv. Programas del Departamento de Salud del Condado;
  - v. Organizaciones para el desarrollo juvenil;
  - vi. Departamento de Servicios Juveniles;
  - vii. Departamento de Servicios Sociales; y
  - viii. Las agencias policiales.

## **7. Discriminación y lenguaje**

Hay casos en los que el acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación pueden contener comportamiento o lenguaje discriminatorio. Tales instancias también se abordarán de acuerdo con la Política JO y el Reglamento JO-RA – Comportamiento y lenguaje discriminatorios.

## **8. Desarrollo profesional**

AACPS proporcionará capacitación a los empleados de todo el sistema escolar, al menos una vez al año, mediante un programa educativo basado en evidencia sobre el acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación.

## **9. Limitación de responsabilidad**

De acuerdo con la ley estatal, un empleado de la escuela que informe sobre un acto de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación según este reglamento y la política que la acompaña no podrá ser demandado civilmente por ningún acto u omisión al denunciar o no un acto de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación bajo esta sección.

*Historial de este reglamento:* emitida el 04/06/14; Modificada el 11/09/19; 02/28/22

*Nota sobre el historial del reglamento anterior:*

sustituye el Reglamento JCC-RAE, adoptada el 07/06/06 y modificada el 10/03/10 desarrollada por el superintendente el 03/03/09 revisada por el Departamento de Educación el 04/06/14

**Referencias legales:** Secciones 7-424, 7-424.1, 7-424.2 del Artículo de Educación; Política de referencia de Maryland que prohíbe el acoso, el hostigamiento o la intimidación